



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente nº: 6573/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), Capítulo II del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón,

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 14 de enero de 2010, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 27, correspondiente al día 11 de febrero de 2010; y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014, y de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH Nº 77, de 26 de abril de 2017 y de 31 de mayo de 2018, y publicada en el BOPH Nº 146, de 31 de julio de 2018 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Visto que en esta Ordenanza se establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el importe total que se destinará al otorgamiento de subvenciones a entidades y clubes deportivos del municipio, de becas a deportistas individuales del municipio es de 25.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 090 341 48000 del presupuesto del ejercicio 2024, según la RC con nº de apunte previo 920240001643 de fecha 30 de agosto de 2024.

Visto que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13.3 y 14.3 de la Ordenanza, y 185.3 del RBASO, procede publicar el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia del contenido de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2024 (PES), aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 30 de noviembre de 2023, publicado en el BOPH nº 16, de 24 de enero de 2024 y modificado en virtud de acuerdos de Pleno de 30 de mayo de 2024 y de 17 de julio de 2024, publicado en el BOPH nº167 de 29 de agosto de 2024.





Vistas las Bases Reguladoras comunes para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Fraga, por concurrencia competitiva en el ejercicio 2024 publicadas en el BOPH nº 16, de 24 de enero de 2024.

Será objeto de esta convocatoria la regulación del otorgamiento de subvenciones a entidades y clubes deportivos del municipio, y a deportistas individuales del municipio, para su desarrollo y perfeccionamiento técnico.

Vista la propuesta del Concejal de Deportes de fecha 06/09/2024.

Vista la diligencia de fiscalización conforme de Intervención con fecha 06/09/2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR la nueva convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas para proyectos deportivos de programación anual, tanto de clubes federados como de asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades deportivas; también la concesión de subvenciones para deportistas que participen en diferentes modalidades deportivas, realizadas en el año 2024.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y PARA DEPORTISTAS MUNICIPALES EN EL AÑO 2024

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en el BOPH nº 16 de 24 de enero de 2024**~, ~**así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 27, correspondiente al día 11 de febrero de 2010; y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014, y de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH Nº 77, de 26 de abril de 2017 y de 31 de mayo de 2018, y publicada en el BOPH Nº 146, de 31 de julio de 2018 (en lo sucesivo la Ordenanza).

1.- Objeto y finalidad

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Deportes destinadas a financiar los proyectos deportivos de programación anual, de utilidad pública o interés social, a desarrollar durante en el municipio de Fraga.

En particular, es objeto de la presente convocatoria la regulación del otorgamiento de subvenciones a entidades deportivas y clubes deportivos del municipio, así como a deportistas individuales del municipio, para su desarrollo y perfeccionamiento técnico; y de subvenciones a asociaciones del municipio y/o que realicen actividades que repercutan y beneficien al municipio.

2.- Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tienen por objeto principal regular la concesión de ayudas para proyectos deportivos de programación anual, tanto de clubes federados como de asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades deportivas; también la concesión de subvenciones para deportistas que participen en las siguientes modalidades deportivas





MODALIDADES

I. ASOCIACIONES:

A. ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA: Formación de la modalidad deportiva correspondiente desde los 4 a los 19 años.

B. CLUBES DE FUTBOL, CLUBES DE FUTBOL SALA Y FEDERACIONES LOCALES:

C. ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: CLUBES DEPORTIVOS QUE ORGANIZAN EVENTOS Y /O QUE NO UTILIZAN INSTALACIONES MUNICIPALES.

II. BECAS DEPORTISTAS INDIVIDUALES

3.- Período de ejecución

Las subvenciones y becas concedidas al amparo de estas Bases, se tendrán que destinar a financiar las actividades deportivas de los clubes ejecutadas durante el ejercicio 2024.

4.- Requisitos de los beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón, los clubes y federaciones municipales inscritos en el correspondiente registro y los clubes que realicen su actividad deportiva en instalaciones deportivas en el municipio, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas becas las personas físicas que participen en deportes federados, hasta los 30 años de edad, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación.

3.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

5.- Documentación a aportar

Cada entidad, presentará una única solicitud de subvención por línea.

A la solicitud de subvención se acompañará la documentación siguiente:

1.- Personas jurídicas (Solicitud subvención actividades deportivas SIA 2082682: PARA ASOCIACIONES, CLUBS Y ESCUELAS DEPORTIVAS)

1. Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO SOLICITUD A). En el apartado 2 se deberán concretar los objetivos a conseguir según las modalidades, de manera que se permita la evaluación de los resultados, al presentar la justificación:

A) ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA: promocionar la modalidad deportiva, manteniendo/aumentando el número de fichas inscritas en la federación correspondiente.





B) CLUBES DE FUTBOL, CLUBES DE FUTBOL SALA Y FEDERACIONES LOCALES: promocionar la modalidad deportiva, manteniendo/superando los resultados deportivos.

C) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: CLUBES DEPORTIVOS QUE ORGANIZAN EVENTOS Y /O QUE NO UTILIZAN INSTALACIONES MUNICIPALES: promocionar la modalidad deportiva, manteniendo/aumentando el número de actividades previstas.

2. Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO SOLICITUD B)
3. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO SOLICITUD C)
4. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO SOLICITUD C)
5. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO SOLICITUD C)
6. Clubes que compiten en deporte federado (Modalidades A y B): certificado o informe expedido por la federación correspondiente donde indique el número exacto de fichas que el club solicitante tiene inscritas y que actualmente están compitiendo.

2.- Personas físicas (Solicitud subvención actividades deportivas SIA 2082682 ó ANEXO II SOLICITUD: SUBVENCIONES DEPORTISTAS INDIVIDUALES)

1. Fotocopia del DNI del solicitante (mayor de edad). En el caso de menores no emancipados, se deberá presentar acreditación de la representación del mismo (libro de familia y fotocopia del DNI del firmante).
2. Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO A)
3. Presupuesto previsto para el proyecto por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO B)
4. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos por poder obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
5. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
6. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. (ANEXO C)
7. Informe o certificado de la asociación o Federación deportiva correspondiente que acredite los resultados deportivos de la temporada anterior.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes





El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH de las presentes Bases, y finalizará transcurrido 1 mes desde el comienzo del plazo de presentación.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida a la base 5 se presentarán por sede electrónica en la web del Ayuntamiento de Fraga, www.fraga.org.

Las personas físicas las podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAPPAC).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones en concurrencia, con carácter general, será el simplificado de concurrencia competitiva previsto en el art. 16 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, texto refundido de la ley de Subvenciones de Aragón.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones y becas.

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario, con arreglo a los siguientes criterios objetivos:

A. SUBVENCIONES

1. ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA: Se destinarán 16.000 €

Se entiende por Escuelas de Iniciación Deportiva, los clubes que tengan formación de la modalidad deportiva correspondiente desde los 4 a los 19 años.

FEDERADOS

Hasta 20 federados: 10 puntos

De 21 a 30 federados: 15 puntos

De 31 a 40 federados: 20 puntos

De 41 a 50 federados: 25 puntos

De 51 a 60 federados: 30 puntos





De 61 a 70 federados: 35 puntos

De 71 a 80 federados: 40 puntos

De 81 a 90 federados: 45 puntos

+ de 90 federados: 50 puntos

DEPORTISTAS

Hasta 50 deportistas: 2 puntos

De 51 a 100 deportistas: 4 puntos

De 101 a 150 deportistas: 6 puntos

+ de 150 deportistas: 8 puntos

2. CLUBES DE FUTBOL, CLUBES DE FUTBOL SALA Y FEDERACIONES LOCALES: Se destinarán 2.000 €

Hasta 15 federados: 10 puntos

De 16 a 25 federados: 15 puntos

De 26 a 50 federados: 20 puntos

De 51 a 100 federados: 25 puntos

Más de 100 federados: 35 puntos

En el caso que el club no tenga desplazamientos originados por competición liguera, se restará del cómputo total de puntos el 75%.

3. CLUBES QUE ORGANIZAN EVENTOS Y/O QUE NO UTILIZAN INSTALACIONES MUNICIPALES: Se destinarán 2.500 €

Por cada ligilla de carácter anual que organice el club: 1 punto.

Por cada evento de carácter local que organice el club: 1 punto.

Por cada evento de carácter regional que organice el club: 3 puntos.

Por cada evento de carácter nacional que organice el club: 6 puntos

En caso de existir remanente de crédito en alguna de las líneas, se destinará para aumentar el crédito previsto para escuelas deportivas.

B. BECAS A DEPORTIVAS INDIVIDUALES

- Por ser integrante de una selección nacional: 10 puntos





- Por competir a nivel internacional: 4 puntos
- Por competir a nivel nacional: 3 puntos
- Por competir a nivel autonómico: 2 puntos
- Por competir a nivel provincial: 1 punto

Estos criterios no son acumulables entre sí, de manera que se asignará la mayor puntuación.

En caso de existir remanente de crédito en las subvenciones (apartado A), se destinará para aumentar el crédito previsto para las Becas (apartado B).

En caso de que las solicitudes presentadas para cada línea, superen la consignación presupuestaria, se procederá al *prorrateo* del crédito presupuestario entre las solicitudes que cumplan con las presentes bases.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será **de 20.500,00 €** e irá con cargo a la partida 090 341 48000 del vigente Presupuesto.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones a deportistas individuales reguladas en las presentes bases reguladoras será de **4.500,00 €** e irá con cargo a la partida 090 341 48000 del vigente Presupuesto.

En el caso que no se agote el crédito previsto para la concesión de becas, este importe incrementará el crédito destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones y/o becas por importe superior al mencionado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones y becas

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones de programas deportivos de este municipio será de un máximo del 80% del coste total del proyecto, con un límite máximo de ayuda de **7.000 €**.

La cuantía a percibir por los beneficiarios de Becas será de un máximo del 80% del coste total del proyecto, con un límite máximo de ayuda **de 900 €**.

12.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la ordenación, instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Delegación de Deportes.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por la Delegación de Deportes, a la vista del informe de la comisión de valoración de carácter técnico formada por el Técnico Coordinador Deportivo, el T.A.G. en Desarrollo Económico y Promoción Industrial de la ciudad y la T.A.G. de las Áreas de Economía, Intervención y Recaudación según lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo..





El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía, previa fiscalización por la Intervención.

13.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de **tres meses** a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede interponerse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en virtud de sus competencias reguladas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y el plazo para interponer este recurso será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

14.- Reformulación de solicitudes.

No se prevé la reformulación de solicitudes.

15.- Aceptación de la subvención

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. La aceptación se entenderá producida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus objeciones, y en cualquier caso, al presentar la justificación.

16.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, las especificadas en el artículo 14 LGS.





Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación de expediente para el reintegro de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los beneficiarios han de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud **es vinculante** en caso de resultar beneficiario, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran
5. Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

17.- Gastos subvencionables

En el caso de las subvenciones a clubes se subvencionarán los **gastos corrientes** originados por organizar las actividades incluidas en las programaciones anuales.

- *Gastos derivados de la adquisición de material y equipamiento deportivo (no será admisible el gasto de adquisición de material inventariable, con valor unitario superior a 100 €).*

- *Gastos ocasionados por desplazamiento, sin que en ningún caso se utilice este gasto para justificar más del 50% del importe de la subvención.*

En el caso de que el desplazamiento se realice en vehículo propio (del interesado o representante) deberá de acreditarse que efectivamente se ha utilizado tal vehículo para el desplazamiento y que del mismo se ha aprovechado el deportista beneficiario de la ayuda. A tal efecto, se admitirá la liquidación de dietas, acompañada de certificado emitido por el secretario/delegado del club/equipo en el que conste el día y hora de celebración de la actividad y que contenga la declaración de tal circunstancia.

- *Gastos producidos por el uso de instalaciones deportivas y aquellos derivados de las especificidades de cada entrenamiento o preparación.*

- *Gastos de inscripción, licencias y realización de trámites derivados del desarrollo de la actividad deportiva.*

- *Gastos producidos como consecuencia de revisiones y tratamientos médicos, así como pruebas de esfuerzo.*





- *Cualquier otro considerado indispensable para la realización de la práctica deportiva objeto de la subvención.*

En el caso de las becas se considerarán gastos subvencionables conforme a las siguientes reglas:

- Gastos derivados de la adquisición de material y equipamiento deportivo (**no** será admisible el gasto de adquisición de material inventariable, con valor unitario superior a 100 €.).

En el caso de que el desplazamiento se realice en vehículo propio (del interesado o representante) deberá de acreditarse que efectivamente se ha utilizado tal vehículo para el desplazamiento y que del mismo se ha aprovechado el deportista beneficiario de la ayuda. *A tal efecto, se admitirá la liquidación de dietas, acompañada de certificado emitido por el secretario/delegado del club/equipo en el que conste el día y hora de celebración de la actividad y que contenga la declaración de tal circunstancia.*

- Gastos de alojamiento y manutención: en el caso de que se trate de alojamiento de larga estancia como consecuencia de vivir en otra residencia distinta de la habitual derivada de la práctica de la actividad deportiva, será indispensable la presentación del contrato de alquiler en el que conste como arrendatario el beneficiario o su representante.

- Gastos producidos por el uso de instalaciones deportivas y aquellos derivados de las especificidades de cada entrenamiento o preparación.

- Gastos de inscripción, licencias y realización de trámites derivados del desarrollo de la actividad deportiva.

- Gastos producidos como consecuencia de revisiones y tratamientos médicos, así como pruebas de esfuerzo.

- Cualquier otro considerado indispensable para la realización de la práctica deportiva objeto de la subvención.

No se consideran gastos subvencionables las facturas de restaurantes, bebidas alcohólicas, ni los gastos de personal que no acrediten contratos.

18.- Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.

19.- Forma de pago

El pago de la subvención se realizará una vez finalizado el proyecto o actividad, previa presentación dentro del plazo establecido a tal efecto de la justificación de la subvención, rellenando la documentación mediante sede electrónica (SIA 2214819) y adjuntando el Anexo de Justificación B y en su caso, Anexo de Justificación D), acompañada de la documentación justificativa del gasto efectuado (original, exceptuándose la presentación de justificantes de pago de importe inferior a 500 euros); debiéndose de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga.

20.- Plazo y forma de justificación





Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, desde la recepción de la concesión de la subvención hasta como máximo el día 31 enero de 2025.

El plazo de justificación es improrrogable.

El importe a justificar será como mínimo el 125% del importe de la subvención.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante el modelo **Justificación de subvención para proyectos deportivos** (SIA 2214819) en sede electrónica.

Además del anterior, en las becas, se podrá presentar el ANEXO III JUSTIFICACIÓN, que se podrán encontrar en la web y en la oficina de atención al ciudadano, y revestirá la forma de Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto.

Estos modelos contendrán:

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las **actividades realizadas** y los **resultados obtenidos**.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

1) Se tendrá que indicar el coste total de la actividad.

2) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, exceptuándose la presentación de justificantes de pago de gastos de importe inferior a 500 euros. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

No se admitirá justificación de pago en metálico para gastos de importe igual o superior a 500 €.

Serán de aplicación las recomendaciones de justificación de subvenciones de Intervención, de 16 de mayo de 2018 (<http://fraga.sedelectronica.es/transparency/bf653850-7a42-4ef6-acf2-ecd8f6ff8375/>)

3) Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

21.- Deficiencias en la justificación

1.- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos se comunicará al interesado la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a beneficiario para que la presente en un plazo máximo





improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el área gestora al beneficiario para su justificación en el plazo adicional del art. 71 RLGS, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

22.- Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

23.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé algún de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados con la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

24.- Compatibilidad con de otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el 100% del coste del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

25.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en la sede electrónica en transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

26.- Medidas de difusión de la financiación pública.





Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

27.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otras supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

28.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

3.- En su caso, el reintegro de la cantidad no justificada y los intereses de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta la de ingreso voluntario del reintegro, se realizará en las cuentas municipales en Ibercaja,

29.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

30.- Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 01 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

31- Incompatibilidad





Ayuntamiento de Fraga

Se exceptúa la incompatibilidad prevista en el art. 13.2.d) de la Ley General de Subvenciones, para los miembros electos, en aquellos casos en los que ostente la representación de asociaciones de interés local sin ánimo de lucro.

SEGUNDO.- APROBAR la convocatoria de estas subvenciones por un importe máximo de 20.500,00 € para actividades deportivas para el ejercicio 2024, el contenido de la cual consta incorporado a las anteriores Bases, y por el plazo que en ellas se indica.

TERCERO.- APROBAR la convocatoria de estas subvenciones por un importe máximo de 4.500,00 € para subvenciones a deportistas individuales 2024, el contenido de la cual consta incorporado a las anteriores Bases, y por el plazo que en ellas se indica.

CUARTO.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 090 341 48000 del vigente Presupuesto.

QUINTO.- COMUNICAR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en la ciudad de Fraga, en la fecha de firma electrónica; de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe a los efectos de su remisión al libro de resoluciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD NORMALIZADA

SELLO
REGISTRO
GENERAL

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS 2023

1. DATOS DE LA SUBVENCIÓN

Concejalía/Servicio	Deportes
Importe solicitado	

2. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón social			
Domicilio		CIF/NIF	
Localidad		CP	
Teléfono		Móvil	
Correo electrónico		Fax	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos		DNI	
Cargo con el que actúa			

Adjunto la siguiente documentación (marcar lo que corresponda):

- ☐ NIF del solicitante
- ☒ Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención (ANEXO II A)
- ☒ Presupuesto de la actividad (ANEXO II B)
- ☒ Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario/a de acuerdo con el art. 13 L. 38/2003 G.S. (ANEXO II C)
- ☒ Documentación acreditativa de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.
- Enumerarlos:
- Informe o certificado de la Federación deportiva correspondiente que acredite los resultados deportivos de la temporada anterior

Con la presentación de esta solicitud autorizo expresamente al Ayuntamiento de Fraga para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que autoriza al Ayuntamiento a comprobar la inscripción en el Padrón municipal.

☒ ACEPTO ☐ NO ACEPTO

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del solicitante o representante legal y sello.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO II A

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- En su caso, detallar calendario de competiciones.

2. OBJETIVOS O RESULTADOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR

En , a de de 20 .

Firma del solicitante o representante legal y sello.





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO II B

PRESUPUESTO PREVISTO PARA LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. PREVISIÓN DE INGRESOS

IMPORTE (€)

Recursos propios
Subvenciones de otras Administraciones públicas
Aportaciones privadas
Otros ingresos
TOTAL

2. PREVISIÓN DE GASTOS (detallado)

IMPORTE (€)

TOTAL

DIFERENCIA entre INGRESOS - GASTOS

SUBVENCIÓN SOLICITADA (Importe en euros)

En , a de de 20

Firma del solicitante o representante legal y sello.





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO II C

DECLARACIÓN RESPONSABLE			
Nombre o razón social		NIF	
Nombre y apellidos del que suscribe		DNI	
Carácter con el que actúa			

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la entidad a la que representa no se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo **13, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003**, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no encontrarse sus miembros en los supuestos del punto primero, y cumplir con lo previsto en los puntos segundo y tercero.

Si se trata de una asociación, que no se encuentre en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Si se trata de una asociación, que no se haya suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por haber indicios racionales de ilicitud penal, por aplicación del artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Que la Entidad a la que representa, ha solicitado o prevé solicitar **por cualquier otra actividad**, a otras áreas del Ayuntamiento de Fraga, o **por la misma actividad** a otras Administraciones Públicas o entidades privadas, las subvenciones siguientes:

ENTIDAD CONCEDENTE	ACTIVIDAD POR LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	IMPORTE

Que SE COMPROMETE a comunicar al Ayuntamiento de Fraga, en el momento de la justificación de la subvención otorgada en el marco de esta convocatoria, la obtención de otras subvenciones por la misma actividad.

Que SE COMPROMETE a cumplir las condiciones de la subvención.

Y, para que así conste, firmo la presente en a de de 20

(Firma del solicitante o representante legal y sello)



ANEXO III: MODELO DE JUSTIFICACIÓN

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO			
1. DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA			
		Importe justificado	
Actividad subvencionada			
Coste total de la actividad	*	Importe de la subvención	
Concejalía/Servicio concedente	Deportes		
2. DATOS DEL BENEFICIARIO			
Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa			
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

Documentos que integran la presente cuenta justificativa:

- ☐ Memoria de la actuación (ANEXO JUSTIFICACIÓN A).
- ☐ Relación de gastos de la actividad (ANEXO JUSTIFICACIÓN B).
- ☐ Facturas u otros documentos equivalentes y justificantes de pago bancario (gastos de más de 500€).
- ☐ Cuenta de resultados y declaración de otros ingresos (ANEXO JUSTIFICACIÓN C).
- ☐ Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Ayuntamiento de Fraga, o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones (ANEXO JUSTIFICACIÓN D).
- ☐ Certificado bancario en donde figure el nombre y número de cuenta del beneficiario (sólo en caso de no obrar ya actualizado, en poder del Ayuntamiento).
- ☐ Publicidad de la subvención otorgada (RRSS y cartelería).

El abajo firmante manifiesta:

- Aceptación expresa de las condiciones de la subvención concedida.
- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la cual fue concedida, y que ha sido realizada cumpliendo todas las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de su concesión.
- Que los justificantes incluidos en la relación de gastos (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada) no se han usado ni se usarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Fraga, conjuntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que constan a la relación de otros ingresos, no supera el coste total de la misma.
- Que todos los documentos originales que constan a la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Fraga, y serán conservados por un periodo no inferior a 6 años.

En a , de de 20

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

*Deberá indicarse el coste total real, que deberá cuadrar con el indicado en el anexo III C (cuenta de resultado).



ANEXO III JUSTIFICACIÓN A

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

**

2. RESULTADOS OBTENIDOS

**

3. DESVIACIONES RESPECTO AL PRESUPUESTO PREVISTO

4. CONCLUSIONES

En , a de de 20 .

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

** Deberá responder a las preguntas: Qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, dónde, quién o quiénes. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido aportando datos exactos y concretos. La memoria no es, en ningún caso, ni debe ser una copia literal del proyecto: deben completarse todos los puntos.

***Se deberán detallar las desviaciones en +/-15% de las partidas del presupuesto presentado, con arreglo al que se concedió la subvención.



ANEXO III JUSTIFICACIÓN B

RELACIÓN DE GASTOS

Presupuesto total de la actividad

Subvención concedida

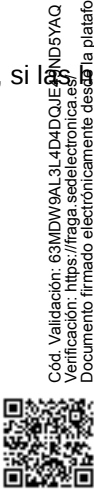
Importe justificado

Hoja núm. de

GASTOS JUSTIFICADOS								
Núm.	Fecha factura / nómina	Acreedor	NIF	Concepto	Fecha de pago	Importe	% imputado	Importe imputado
Total / suma y sigue								

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

***** Presupuesto de la solicitud (será igual que el coste total * si no ha habido desviaciones, o diferente, si la ha habido)





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO III JUSTIFICACIÓN C

CUENTA DE RESULTADOS

AÑO 2023 ACTIVIDAD

1. INGRESOS IMPORTE (€)

Subvención del Ayuntamiento de Fraga

Recursos propios (cuotas de socios, etc...)

Aportaciones privadas (donativos, patrocinios y rifas)

Subvenciones de otras Administraciones públicas (detallar Administración concedente e importe):

-
-
-

TOTAL

2. GASTOS IMPORTE (€)

TOTAL

En , a de de 20

Firma del solicitante (pers. Física), Tesorero o Presidente de la entidad (asociaciones), certificando la autenticidad de la presente cuenta de resultados..

Firma del solicitante o representante legal y sello.





Ayuntamiento de Fraga

ANEXO III JUSTIFICACIÓN D

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos del firmante		DNI	
Calidad en la que actúa			
Nombre o razón social de la entidad		NIF	
Domicilio			

DECLARA bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa *[marcar la letra A o B]*:

A. NO ESTÁ OBLIGADA A LA PRESENTACIÓN DE: *[marcar lo que corresponda]*

- a. Certificado positivo de la Agencia Tributaria, dado que:
 - i. No ejerce actividad sujeta al IAE.
 - ii. No está obligada a la presentación de la declaración del Impuesto de Sociedades.
 - iii. No está obligada a la presentación de declaraciones de IVA.
 - iv. No ha efectuado, en los 12 meses anteriores a esta fecha, retenciones por IRPF a profesionales.
- b. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, dado que:
 - i. No tiene trabajadores.
 - ii. No está inscrita en ningún régimen de la Seguridad Social.

B. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL y que esta declaración sustituye la presentación de los correspondientes certificados acreditativos en cuanto que: *[marcar lo que corresponda]*

- a. Es beneficiaria de una subvención destinada a financiar proyectos de investigación.
- b. Es beneficiaria de una subvención de importe no superior a 3.000 €.
- c. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro y la subvención está destinada a financiar proyectos o programas de acción social o cooperación internacional.

En ,a de de 20

Firma del beneficiario/a y o representante legal y sello

